



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052 -2022-MPT-CM

Pampas, 09 de marzo de 2022

VISTO:

El Acta N°004-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, en la que el Concejo Municipal Provincial de Tayacaja, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Municipal de Convocatoria a Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja-Huancavelica y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, regula en su **Artículo 3° Modificación de artículos de la Ley N° 28440. Modifíquense los artículos 2,3, 4 y 5 de la Ley N° 28440**, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto; **“Artículo 2° Fecha y convocatoria de elecciones:** Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea. **Artículo 3° Comité Electoral.** La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un mínimo de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado en la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El Comité Electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación. **“Artículo 4° Padrón electoral.** El RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados. **“Artículo 5° Procedimiento electoral y sistema de elección.** La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emiten una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emite sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para las elecciones de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052 -2022-MPT-CM

Pampas, 09 de marzo de 2022

Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral”;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPT-CM de fecha 16 de abril de 2012, se aprueba el Reglamento para las elecciones municipales de centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Tayacaja, el cual señala en forma específica las actividades que se deben realizar para las elecciones de autoridades en dichas municipalidades;

Que, mediante Informe N° 047-2022- SGSP-GDS/MPT de fecha de 01 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Servicios Públicos solicita trámite que por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Social MPT se realice el traslado de los documentos a la alcaldía a fin de que en sesión de Concejo se emita la Ordenanza Municipal para la convocatoria de las elecciones 2022, de los centros Poblados de la Provincia de Tayacaja;

Que, con Informe N°135-2022-GDS-MPT/P de fecha 02 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, con el fin de convocar a elecciones de los centros poblados, en mérito a la Ley N° 31079-Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, concluyendo que, mediante Ordenanza Municipal, el Alcalde Provincial convocará a elecciones municipales de los Centros Poblados con 240 días de anticipación al acto de sufragio, comunicando al Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante el Informe N° 36-2022-DAC-GAJ-MPT de fecha 07 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite informe para la Convocatoria a Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados consignado en el Ítems 3.3 que las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, consecuentemente. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;

Que, con Informe 017-2022-E-UOCyCP/MPT de fecha 08 de febrero de 2022, la Unidad de Organizaciones Comunales y Centros Poblados solicita tramitar mediante ordenanza municipal la convocatoria a elecciones municipales de centros poblados 2022 en mérito al Decreto Supremo N° 001-2022 PCM, en el cual se convoca a elecciones para el 02 de octubre del 2022, correspondiendo a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, convocar a elecciones de autoridades de los Centros Poblados, teniendo como fecha el 06 de noviembre del 2022 (primer domingo del mes siguiente), tal como lo establece la normativa vigente;

Que, asimismo estando en vigencia los Convenios con el Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, se debe solicitar su colaboración Técnica y Centros Poblados, para lo cual se deberá tener en cuenta las actividades programadas hasta la fecha del proceso electoral (...);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052 -2022-MPT-CM

Pampas, 09 de marzo de 2022

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la CONVOCATORIA DE ELECCIONES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937 y la Ley 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, que las elecciones de Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados de la provincia de Tayacaja, región Huancavelica, se realizará el domingo seis (6) del mes de noviembre del año 2022, en fecha única a nivel Nacional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, Unidad de Organizaciones Comunes y Centros Poblados y demás Oficinas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y encargar a la Oficina de Informática, la publicación de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE